

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION Nacional de Trabajo en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobada por Orden de 22 de enero de 1971. (Continuación.)

SECCION 2.ª DEFINICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. Cada definición recoge los rasgos fundamentales de la categoría que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

El agente realizará funciones de otra categoría perteneciente al mismo grupo y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que lo requieran las necesidades del servicio, cuando el índice de actividad del cometido a desempeñar, en la jornada, no haga precisa la existencia de otro agente, o para complementar la actividad normal exigible. Las funciones de categoría superior requieren la necesaria capacitación previa para desempeñarias y el agente que las realice percibirá las correspondientes diferencias con arreglo a las normas sobre reemplazos a categoría superior; las demás funciones se realizarán sin cambio de categoría ni de retribución.

Realizarán funciones de diferentes oficios o grupos los agentes que con conocimientos y aptitud polivalentes, y en atención a esa polivalencia, percibirán retribución superior a la de su calificación profesional.

Art. 15. Se entiende por reemplazo la realización total y completa durante la jornada de los trabajos asignados a categoría superior, en sustitución de los correspondientes a la del agente, mediante orden expresa y por escrito.

El agente que reemplaza percibirá la diferencia entre los sueldos o jornales de ambas categorías durante el tiempo que proceda y tendrá derecho, asimismo, a que se le compute este tiempo a efectos de prueba y del devengo de cuatrienios de la categoría superior.

Art. 16.

GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO CON CINCO SUBGRUPOS

SUBGRUPO A. PERSONAL TÉCNICO FERROVIARIO CON DOS CLASES

Primera clase, con dos categorías:

Jefe de Servicio: Pertenece a esta categoría quien, al frente de uno de los grupos llamados Servicios orientan, disponen y dirigen todas las actividades asignadas al mismo.

Inspector principal: Es el que con categoría inmediata inferior a la de Jefe de Servicio, desempeña misiones de mando o de control respecto a actividades que estén a cargo de un Jefe de Sección, un Jefe de Oficina o asimilado.

Segunda clase, con dos categorías:

Agregado técnico: Integran esta categoría aquellos agentes que, con conocimientos y experiencia suficientemente acreditados, realizan trabajos de carácter técnico que, por su índole, exigen especiales condiciones de capacitación y práctica profesionales, bajo la dirección de personal de categoría superior o titulado.

Auxiliar técnico: Es el que con conocimientos teórico-prácticos suficientes en trabajos específicamente ferroviarios y bajo la dirección de agentes de superior categoría, realiza funciones complementarias y auxiliares de las de aquéllos.

SUBGRUPO B. PERSONAL TÉCNICO TITULADO CON TRES CLASES

Titulado Superior: Comprende esta denominación genérica a los Doctores, Licenciados con título del nivel facultativo universitario más elevado, Arquitectos e Ingenieros con título superior, Intendentes y Actuarios mercantiles, cuyas funciones en la RED corresponden a la acusada competencia y especialización de su respectivo título y que éste les faculta para ejercitarlos.

Titulado de Grado Medio: Es el que en posesión de título calificado oficialmente de Grado Medio, es contratado por la RED para desempeñar funciones para las que le habilita su título y las desempeña. Comprende los Ingenieros técnicos, Arquitectos técnicos, Ayudantes técnicos sanitarios, Profesores de Enseñanza Básica y Graduado social designado Experto laboral.

Auxiliar Sanitario: Se integran en esta categoría los agentes, de uno u otro sexo, que, con título sanitario oficial, de rango inferior a los de Grado Medio, realizan las funciones para las que les capacita dicho título.

SUBGRUPO C. PERSONAL DE PROCESO ELECTRÓNICO DE DATOS

Programador: Es el que, conforme a las orientaciones que recibe y, previo análisis de los problemas que se le encomiendan, realiza trabajos de confección y puesta a punto de programas de ordenadores y calculadoras.

Programador de entrada: Es el que, con los conocimientos precisos y bajo dirección superior, realiza, en periodo de formación, los trabajos de programación de menor complejidad e importancia.

Operador-Jefe: Forman esta categoría los que, poseyendo los necesarios conocimientos sobre el funcionamiento de máquinas electrónicas y con experiencia suficiente como Operador de los distintos modelos que integran un equipo electrónico, dirigen y supervisan los trabajos que realizan los Operadores que les están subordinados.

Operador: Constituyen este cargo los que, en posesión de conocimientos y experiencia suficientemente acreditados y bajo la dirección de un Operador-Jefe, hacen funcionar, con rendimiento óptimo, un ordenador, calculador o grupo de máquinas de un equipo electrónico.

Perforador-Verificador: Es el agente que con los necesarios conocimientos y práctica, realiza funciones de perforación de fichas, grabación de cintas, verificación, etc., en máquinas auxiliares de proceso de datos.

SUBGRUPO D. PERSONAL DE DELINEACIÓN

Jefe de Oficina de Delineación: Es el agente que organiza, dirige y distribuye los trabajos en una Oficina de Delineación, ejerciendo el mando sobre el grupo de personal que la constituye, al que fiscalizará cuidando de su formación sistemática y de la correcta ejecución de sus labores y respondiendo del debido rendimiento.

Delineante Proyectista: Forman esta categoría los que poseen, además de la capacidad exigida al Delineante, los conocimientos y prácticas necesarios para proyectar y croquizar los cálculos de detalle previos que sean precisos. Compatibilizándolo con el desempeño de sus funciones, podrán ejercer el mando inmediato y dirección de un pequeño grupo de Delineantes y Delineantes auxiliares.

Dibujante Artístico: Es el agente que crea, diseña y ejecuta ilustraciones para carteles, gráficos, rótulos, artículos, etc., empleando correctamente los medios adecuados en cada caso.

Delineante: Pertenece a esta categoría los que, con la máxima perfección, ejecutan planos de conjunto o de detalle e interpretan croquis o planos esquemáticos, de tipo industrial o de vías, obras y edificaciones, realizando cuantos cálculos y operaciones sean precisos para ello.

Delineante auxiliar: Corresponde esta categoría a cuantos se dediquen a calcar y rotular planos y a otros trabajos elementales de dibujo, tanto de tipo industrial como de vías, obras y edificaciones, ejecutando los cálculos y operaciones sencillas de aritmética y geometría que sean necesarios.

SUBGRUPO E. PERSONAL DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE TRABAJO

Jefe de Sección de 1.ª de Organización: Es el agente que, con mando directo sobre otro personal de inferior categoría, desarrolla trabajos subordinados a motivos prefijados en relación con la organización científica del trabajo, tales como estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control, interpretación de planos, de fichas y evaluaciones de materiales. Podrá ejercer misiones de jefatura, dentro del ámbito de sus funciones, referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, progreso, lanzamiento, costes y resultados económicos.

Jefe de Sección de 2.ª de Organización: Sus funciones y normas de actuación serán en todo similares a las de Jefe de Sección de 1.ª, con la diferenciación a juicio de la RED de ser ejercidas sobre dependencias o secciones de complejidad inferior.

Técnico de 1.ª de Organización: Es el agente que, procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio, realiza, con la debida perfección y eficacia, cometidos relativos a organización científica del trabajo, como cronometraje y estudios de tiempos, estudios de mejoras de métodos con saturación de equipos, estimaciones económicas, programación y establecimiento de cuadros de carga de trabajo, de necesidades de materiales y de planificación de la producción, partiendo de datos obtenidos en gabinete o sobre otra y estableciendo los croquis, planos y gráficos y documentación correspondiente.

Técnico de 2.ª de Organización: Es aquel que, con conocimientos generales de organización científica del trabajo, adquirida mediante la oportuna formación y práctica, auxilia a los Técnicos de 1.ª en la ejecución de los trabajos propios de éstos o efectúa otros de menor complejidad que se le encomienden en la materia.

Auxiliar de Organización: Corresponde este cargo a quienes, bajo la dirección y vigilancia de Técnicos de Organización, colaboran en las funciones propias de los mismos, realizando trabajos sencillos de organización científica del trabajo, con la doble finalidad de formarse prácticamente en dichas técnicas y dar un rendimiento proporcionado a su formación sistemática.

Art. 17.

GRUPO 2.º PERSONAL DE MOVIMIENTO CON TRES SUBGRUPOS

SUBGRUPO A. PERSONAL DE ESTACIONES

Inspector de Movimiento: Se comprenden en esta categoría, aquellos que, bajo las órdenes del Jefe correspondiente, cuidan de que las estaciones cumplan debidamente las disposiciones reglamentarias, en especial las relativas a circulación de trenes y aprovechamiento del material de transporte. Colaborarán con aquél y actuarán en funciones de Subjefatura cuando sea necesario, así como le suplirán en sus ausencias.

Podrán estar adscritos a los Servicios centrales o regionales o a un Puesto de Mando o de Control de Tráfico Centralizado (C.T.C.), bien regentándolo o como colaboradores, según la importancia de estas dependencias.

Jefe de Estación: Forman esta categoría los que, en determinadas clases de estaciones, organizan, dirigen e intervienen todos sus trabajos en las distintas operaciones de composición, circulación, facturación, taquillas, contabilidad, reclamaciones y demás cometidos, siendo, en todo caso, Jefes natos del personal de las mismas.

En las más importantes podrá haber varios agentes de esta categoría actuando en funciones de Subjefatura, pero con responsabilidad propia, bajo las órdenes del Jefe de Estación titular, a quien suplirán en sus ausencias.

Podrán también prestar sus servicios en Puestos de Mando o de Control de Tráfico Centralizado (C.T.C.).

Factor de Circulación: Constituyen esta categoría los que están autorizados para prestar servicio de circulación en estaciones de cualquier clase, sustituyendo al Jefe de Estación cuando no haya agentes de este cargo durante su turno, así como en las ausencias circunstanciales de los mismos, si bien bajo las orientaciones que reciban.

Podrá estar al frente de apoderados, apartaderos y cargaderos y hallarse adscrito a Puestos de Mando.

Factor Encargado: Se consideran comprendidos en esta categoría los que, al frente de un grupo de Factores en funciones de Factoría o de despacho de billetes, vigilan y dirigen el trabajo de los mismos, haciéndose cargo de las cantidades recaudadas y ejecutando ellos también lo relacionado con tasas, rectificaciones sobre percepciones realizadas, cobro de talones y demás operaciones contables de esta índole.

Factor: Forman esta categoría los que prestan servicio de factoría en cualquiera de sus cometidos, como recepción, entrega y transbordo de mercancías, tasas estadísticas de material, expedición de billetes, etc. Tendrán a su cargo el telégrafo y el teléfono en las estaciones en que así se requiera, como también los trabajos burocráticos relacionados con las operaciones de una estación o puesto de mando.

Les corresponderá el manejo de teletipos en las dependencias donde éstos se hallan instalados.

Aspirante a Factor: Se incluirán en esta categoría los que, habiendo dado satisfactoriamente las pruebas que se exigen para acreditar los conocimientos, fundamentalmente teóricos, indispensables al Factor, realizan, durante el plazo reglamentario, el aprendizaje práctico de los distintos trabajos atribuidos a aquél.

Guardaguías: Corresponde esta categoría a los que en las estaciones de la RED tienen a su cargo, con responsabilidad propia, las cabinas de enclavamientos, accionando las palancas, conmutadores, llaves de encerrojamiento, apertura de señales, etc., así como las agujas no enclavadas, cuando no existan Especialistas de estaciones que las sirvan, y están capacitados para la correcta ejecución de itinerarios de entrada y salida de trenes y maniobras que ordene el Jefe de Circulación, notificando a éste, en los casos en que así se determine por consigna, que los trenes han entrado completos y que han quedado libres los piquetes de las vías correspondientes.

Capataz de Maniobras: Quedan comprendidos en esta categoría los que, bajo las órdenes de los Jefes de Estación o Factores de Circulación correspondientes, y al frente de un grupo de Especialistas de Estaciones, dirigen y cuidan la debida ejecución de las maniobras para la formación y descomposición de trenes, clasificación de vagones y demás que sean precisas.

Especialista de Estaciones: Es el agente que realiza los trabajos siguientes: Servicio, engrase y limpieza de agujas; encendido de señales, vigilancia de muelles y material, recogida y control de billetes e información a los viajeros; realiza, asimismo, enganches y acompaña cortes de vagones, durante las maniobras y cualquier otro servicio complementario de los descritos.

En defecto de Peones efectúa funciones de carga, descarga y transbordo de mercancías y de limpieza de estaciones, patios y locales anejos.

Capataz de Movimiento: Es el que, al frente de un grupo de Peones de una estación, orienta, dirige y vigila su trabajo, cuidando de la debida ejecución del mismo.

Se les podrá encomendar asimismo que, al paso de trenes y máquinas, cubran las barreras instaladas dentro de los cambios o en lugares inmediatos a los mismos.

SUBGRUPO B. TRENES

Jefe de tren: Es el que, fuera de las agujas de las estaciones, responde de la buena marcha del tren y de las mercancías, equipajes, documentación, cajas de recaudación y carteras de servicio que lleva a su cargo; adopta las decisiones necesarias en circunstancias anormales o imprevistas que surjan en el trayecto y cumplimiento de las partes y documentación derivadas del ejercicio de sus funciones. En defecto de Interventores o para auxiliar a éstos, pueden realizar la intervención en ruta de los títulos de transporte de los viajeros.

En casos excepcionales en que sea preciso efectuar alguna maniobra y no exista personal adecuado para ello, dirigirán la misma.

Guardafreno-Distribuidor: Corresponde esta categoría a los que, en una parte de la composición del tren, llevan a su cuidado, con responsabilidad propia, la recogida y distribución de mercancías, tanto de grande como de pequeña velocidad; ejercen la vigilancia exterior de los vagones de su grupo durante la marcha, responden de todos los bultos que se les confían, y sirven el freno que les está encomendado.

Mozo de tren: Comprende esta categoría a los que prestan servicio en los trenes para accionar los frenos de los vehículos, de acuerdo con las señales establecidas, vigilan un número determinado de vagones y conyuvan con el personal de las estaciones de tránsito cuando sean requeridos para ello.

SUBGRUPO C. PEQUEÑO MATERIAL Y LAMPARERÍA

Interventor del Pequeño Material: Esta categoría incluye a aquellos que, en la demarcación de línea que les está asignada, tienen a su cargo un Almacén auxiliar, cuidando de su abastecimiento, así como de mantener debidamente provistos los depósitos confiados a los Vigilantes que de él dependen, con las funciones de fiscalización correspondientes.

Vigilante del Pequeño Material: Se comprende en esta categoría a quienes, en un trozo de línea, cuidan del suministro y adecuada aplicación de las materias para el alumbrado, del carbón de calefacción, de los impresos y de los útiles y aparatos comprendidos en el concepto de Pequeño Material, respondiendo, asimismo, del Almacén o Almacenes que se les confían y reemplazando al Interventor en sus ausencias.

Lamparero Encargado: Corresponde esta categoría a quienes, en las lampareras donde existan varios Lampareros, dirigen los trabajos de éstos y participan en ellos, estableciendo diariamente el parte de consumo y mensualmente los de entrada y salida de materiales.

Lamparero: Forman esta categoría aquellos que tienen a su cargo el servicio del alumbrado, por cualquier clase de combustible, en las estaciones y señales, así como en los trenes que pasan por aquéllas dando los oportunos partes de entrada y salida de materias.

Art. 18.

GRUPO 3.º MATERIAL MOTOR Y MOVIL

SUBGRUPO A. TRACCIÓN

Jefe de Depósito: Es el agente que tiene a su cargo, en un Depósito, la dirección, organización y control de los trabajos; cuidado de la adecuada utilización del personal y de los mate-

riales y equipos, así como de la debida conservación y mantenimiento de las instalaciones; dispone y vigila las labores que se realicen en su dependencia o en la línea en caso de accidente, e inspecciona y controla la actuación de las reservas y puestos fijos que de él dependan.

Subjefe de Depósito: Se comprenden en esta categoría aquellos agentes que, a las órdenes del Jefe de Depósito, asumen misiones de subjefatura, colaborando con el mismo en el ejercicio de sus funciones, o bien ejercen el mando sobre un grupo de trabajo de determinada especialidad dentro del Depósito, siempre bajo la dirección de su superior, al que sustituirán en sus ausencias.

Podrán estar al frente de un puesto de mando para cuanto se refiera a tracción.

Jefe de Reserva: Esta categoría corresponde a aquellos que a las órdenes de un Jefe de Depósito, están al frente y asumen el mando y responsabilidad de una Reserva, con todas las funciones correspondientes, fundamentalmente las de disponer los servicios de su personal y máquinas, cumplir con los turnos de éstas, atender la vigilancia y entretenimiento de las instalaciones y materiales y acordar las pequeñas reparaciones indispensables para que las locomotoras regresen a su Depósito.

Jefe de Maquinistas: Se integran en esta categoría los que tienen a su cargo la instrucción, vigilancia y disciplina del personal de máquinas y la comprobación en servicio del material motor y de la calidad de los combustibles y engrases, acompañando, en caso preciso, a las máquinas y realizando en marcha todas las pruebas necesarias de materiales o aparatos.

Auxiliar de Depósito o Reserva: Comprende esta categoría a quienes colaboran con los Subjefes de Depósito y Jefes de Reserva, alternando con ellos en el servicio, particularmente de noche, y sustituyéndolos en sus ausencias.

Podrán estar al frente de una pequeña Reserva o de un puesto auxiliar de mando.

Maquinista: Pertenecen a esta categoría los que tienen a su cargo el manejo, engrase, entretenimiento y conducción de una locomotora o de un automotor, la dirección y vigilancia de la marcha y reparación en ruta, si fuese posible, de las averías que se produzcan, tanto en las máquinas como en los tenderos o en el material móvil del tren que remolcan. Inspecciona la locomotora al principio y al final del trayecto.

Cuando en el tren no preste servicio Jefe de tren, el maquinista asumirá las funciones de éste en la parte relativa a circulación del propio modo que si circulara en régimen de máquina aislada.

Ayudante de Maquinista o Locomotora: Forman esta categoría los que, en posesión de las condiciones y conocimientos exigidos para el funcionamiento y manejo de una locomotora o automotor y bajo la dirección de Maquinista, auxilian a éste en sus funciones. Podrán, además, conducir por la vía un coche ligero en los viajes exigidos por el servicio y ajenos, por tanto, al tráfico de viajeros.

Cuando no exista agente propio para ello, vendrán obligados a hacer el enganche y desenganche de máquinas o vagones.

SUBGRUPO B. ENTRETENIMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL

Jefe de Sección de Material Móvil: Conviene esta categoría a los que, en una Sección de esta clase, ejercen el mando y dirección de todos los trabajos de entretenimiento, reparación y limpieza de los vehículos que circulan por ella, con facultad de enviar a Talleres Generales los que precisen gran reparación; cuidan del abastecimiento de piezas y materiales de los puestos de recorrido e intervienen en los accidentes que ocurren en la línea.

Jefe de Visitadores: Esta categoría incluye a quienes dirigen un Puesto de Recorrido con Taller de Gran Reparación, ejercen el mando sobre los Visitadores afectos a su Sector, surten de materiales los Puestos de Recorrido de éste y atienden los accidentes de la circulación que en él ocurren.

Visitador principal: Forman esta categoría aquellos que, además de ejercer las funciones de un Visitador, tienen a su cargo la dirección de un Puesto de Recorrido de Reparación Media de vehículos, con las funciones y facultades correspondientes.

Visitador: Integran esta categoría los que en las estaciones se dedican al reconocimiento de los vehículos y a la reparación de las averías o deficiencias que observen en ellos, especialmente de las que afectan a la seguridad de la circulación, debiendo dar de baja aquellos que no puedan reparar inmediatamente.

Art. 19.

GRUPO 4. PERSONAL DE INSTALACIONES FIJAS Y COMUNICACIONES

SUBGRUPO A. CONSERVACIÓN DE LA VÍA

Jefe de Sección: Corresponde esta categoría a quienes, en una de estas Secciones, ejercen el mando y dirección de cuanto se refiere al personal, cuidan del Taller y Almacén, maquinaria, útiles y materiales, así como de la conservación de la vía instalaciones fijas, obras y edificaciones, dirigiendo en su Sección las obras que se les encomienden y vigilando las que en ella se ejecuten, en especial las que afecten a la seguridad de la circulación, aunque no les estén concretamente atribuidas.

Subjefe de Sección: Es el que, bajo la autoridad del Jefe de Sección, coopera en el mando de ésta, colaborando con aquél en todas las funciones que dicho cargo lleva consigo y supléndole en sus ausencias.

Jefe de Distrito: Se incluyen en esta categoría aquellos que, al frente de una unidad funcional de tal denominación comprendida en la Sección de Vía y Obras, tienen a su cargo la vigilancia y entretenimiento de sus instalaciones, el mando y dirección del personal de conservación (de vía, instalaciones, obras y edificios) y la vigilancia y cuidado de la correcta ejecución de las obras y trabajos de su competencia, tramitando la documentación correspondiente.

Capataz: Pertenecen a esta categoría aquellos que, a las órdenes directas del Jefe de su Distrito, pero con responsabilidad propia, tienen a su cargo, dentro del Cantón que les está asignado, la vigilancia y buena conservación de sus instalaciones, la dirección disciplinada y debido rendimiento del personal a sus órdenes y la adecuada ejecución de las obras y trabajos que les están encomendados.

Obrero 1.º: Comprende esta categoría a los que, con aptitud para ejecutar toda clase de labores de la vía, participan personalmente en el trabajo de la Brigada, además de colaborar con el Capataz y de sustituirle en sus ausencias.

Obrero especializado: Conviene esta categoría a los que ejecutan trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieren cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria.

SUBGRUPO B. MAQUINARIA DE VÍA

Operador de Máquina de Vía: Pertenecen a esta categoría los que tienen a su cargo el manejo, engrase, entretenimiento y conducción de una máquina pesada de vía. Deberán estar autorizados para la circulación y conocer las posibles causas de las averías corrientes y repararlas, si fuera posible, bajo la dirección del superior correspondiente.

Ayudante de Maquinista de Vía: Quedan incluidos en esta categoría los que, a las órdenes directas del Maquinista, complementan su función en lo que éste les ordene, tanto en trabajo como en circulación y señales, y en los trabajos de engrase, conservación y ligeras averías.

En caso necesario pueden sustituir al Maquinista.

SUBGRUPO C. MATERIAL FIJO

Inspector de Materiales de Vía: Comprende esta categoría a quienes ejecutan la labor de inspección y control de todos los aparatos y materiales empleados en la vía, realizando toma de datos para proyectos de vía, dibujos, composición de precios, ubicaciones, certificaciones e informes en relación con el empleo de carriles, pequeño material de vía, traviesas, aparatos de vía, placas giratorias y básculas puente, estudiando sus desgastes, seguridad y posibilidades de reemplazo.

En la conservación metódica de vía controlarán los materiales, fiscalizando existencias y consumo, así como los demás trabajos de las Secciones de Vía y Obras y Renovaciones, analizando y resumiendo los datos necesarios para el adecuado control de la contabilidad de la Cuenta del Almacén General de la vía y clasificación correcta de gastos.

Receptor Jefe: Es el que ejerce la jefatura de todos los Receptores de Traviesas y, en tal concepto, fiscaliza la recepción de éstas y atiende a los casos excepcionales que puedan presentarse.

Receptor: Corresponde esta categoría a los que, conociendo las clases y calidades de las maderas u otros materiales de las traviesas, llevan a cabo, con propia iniciativa, la recepción de las mismas, distribuyéndolas de acuerdo con las instrucciones recibidas y formalizando la documentación correspondiente.

SUBGRUPO D. ENCLAVAMIENTOS

Jefe de Equipo de Enclavamientos: Esta categoría incluye a aquellos que, a las órdenes de la Jefatura de Sección de Vía y Obras, ejercen el mando, dirección y vigilancia del personal de su equipo, de cuya disciplina y rendimiento son responsables, así como de la buena conservación de las instalaciones a su cargo, participando personalmente en el trabajo, con la ejecución de las tareas que exijan mayor esmero y delicadeza, tales como la confección del diagrama interior de la cerradura central o el montaje de una amesaa, según esquema.

Oficial Montador: Forman esta categoría los Oficiales Ajustadores que, sin llegar a la especialización definida en el párrafo anterior, están encargados del montaje y conservación de las instalaciones de seguridad, pudiendo sustituir al Jefe de Equipo en sus ausencias.

Ayudante Montador: Se comprenden en esta categoría los Ayudantes Ajustadores que, sin poseer la completa formación y dominio de su oficio y de la especialidad de Enclavamiento que se le exige al Oficial, ayudan al Jefe de Equipo o Montador en los trabajos que ejecutan, o bien realizan solos aquellos otros correspondientes a su formación profesional.

Engrasador: Conviene esta categoría a los operarios dedicados preferentemente al engrase de los aparatos y transmisiones de los Enclavamientos; labor que, no constituyendo propiamente un oficio, exige, sin embargo, cierta práctica y un conocimiento somero de aquéllos.

SUBGRUPO E. VIGILANCIA DE LA VÍA

Guardabarrera: Integran esta categoría los agentes de uno u otro sexo que tienen a su cargo la vigilancia y servicio en los pasos a nivel.

SUBGRUPO F. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Jefe de Sección Eléctrica: Se consideran incluidos en esta categoría aquellos que en una Sección Eléctrica ejercen el mando y dirección del personal, cuidan de los Talleres y Almacenes, útiles y materiales, así como de la conservación de toda clase de instalaciones eléctricas, fijas o transportables, ya sean de alumbrado, de fuerza, de comunicaciones o de señalización, llevando la dirección de las obras y montajes que se les encomienden y la vigilancia de cuantos se ejecuten en su Sección.

Subjefe de Sección Eléctrica: Es el que coopera, bajo la autoridad del Jefe de Sección Eléctrica, en el mando de ésta, colaborando con él en el ejercicio de sus funciones y supliéndole en sus ausencias.

Encargado de Sector: Corresponde esta categoría a los que tienen a su cargo la dirección, distribución y vigilancia de los diferentes trabajos de conservación, reparación y montaje de su Sector, cuidan de la disciplina y buen rendimiento del personal, a sus órdenes —que puede estar diseminado o bien agrupado en un pequeño taller—, participan personalmente en la ejecución de los trabajos que requieren mayor pericia y garantía de seguridad, y previenen o corrigen las irregularidades de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, bien sean de comunicaciones, de alumbrado, de fuerza o de señalización.

Oficial de Comunicaciones con especialización: Son los Oficiales de Comunicaciones que, además de poseer los conocimientos tradicionales de su oficio, han adquirido, mediante la adecuada capacitación, su especialización en nuevas técnicas de comunicaciones, tales como transmisión, conmutaciones, teletipos, electrónica, etc., realizando los trabajos correspondientes.

Oficial de Comunicaciones: Esta categoría incluye a los Electricistas especializados en comunicaciones, señalización, alumbramiento, fuerza y cronometría, con conocimientos extensos de electromecánica y sabiendo interpretar los esquemas o planos de conjunto de instalaciones de esta clase, debiendo realizar con perfección en las Estaciones, Dependencias o Talleres, los trabajos que se les encomienden.

Actuarán a las órdenes inmediatas del Encargado de Sector y tendrán a su cuidado, de manera preferente, la vigilancia de toda clase de gabinetes, puestos y centrales de comunicaciones previniendo y corrigiendo sin demora las averías que puedan presentarse y ejecutando, además, trabajos de revisión, entretenimiento e instalaciones.

Ayudante de Línea Eléctrica: Esta categoría comprende a los Electricistas con conocimientos sencillos de electricidad, y realizarán los trabajos de vigilancia, conservación y los pertinentes de las líneas eléctricas, ya sean de comunicaciones, de señales o de alumbrado y fuerza.

Deberán ejecutar, además, trabajos de revisión, entretenimiento e instalación de los aparatos de comunicaciones más

elementales, así como los correspondientes a timbres, relojes de las estaciones de la línea o de cualquier otro local de la RED, ayudando al Oficial de Comunicaciones.

Actuarán bajo las órdenes del Encargado de Sector y podrán también intervenir en cualquier otro trabajo análogo a los que se indican, aunque sean de alumbrado y fuerza.

Montador-Electricista: Esta categoría incluye a los Electricistas especializados en alumbrado y fuerza y señalización que, con conocimientos extensos de electromecánica y sabiendo interpretar los esquemas y planos de conjunto de instalaciones, realizan con pericia en las estaciones, dependencias, talleres, líneas, etc., los trabajos correspondientes.

Actuarán a las órdenes inmediatas del Encargado de Sector y tendrán a su cargo, además, la revisión, conservación y montaje de las instalaciones eléctricas o electromecánicas correspondientes.

Ayudante Montador Electricista: Esta categoría corresponde a los Electricistas con conocimientos sencillos de electricidad, y realizarán los trabajos de vigilancia y conservación de las líneas eléctricas, ya sean de comunicaciones, señalización, de alumbrado y fuerza, etc.

Deberán ejecutar, además, los trabajos de revisión, entretenimiento e instalación de aparatos eléctricos elementales de las estaciones de la línea o de cualquier otra dependencia de la RED, ayudando al Montador Electricista.

Les corresponderá realizar, cuando sea necesario, las funciones propias de su nombramiento y las atribuidas al Montador Electricista, sin que tengan por ello derecho al abono de diferencias por reemplazo, por tratarse de categoría con ascenso por mera prueba de aptitud, salvo lo establecido para los que proceden de Aprendices.

Actuarán bajo las órdenes del Encargado de Sector y podrán también intervenir en cualquier otro trabajo análogo a los que se indican, aunque sean de comunicaciones.

SUBGRUPO G. ELECTRIFICACIÓN

Jefe de Sección de Electrificación: Forman esta categoría aquellos que en su Sección ejercen el mando y dirección del personal, cuidan de los Talleres y Almacenes, útiles y materiales, así como de la reparación y conservación del equipo eléctrico de las locomotoras y unidades de tren, de las instalaciones fijas —tales como las Subestaciones convertidoras y generadoras y los Puestos de Seccionamientos—, y de las líneas eléctricas, ya sean de contacto, ya de transporte de energía, llevando la dirección de las obras que se les encomienden y la vigilancia de todas las que se ejecuten dentro de su Sección.

Subjefe de Sección de Electrificación: Es el que coopera, bajo la autoridad del Jefe de Sección de Electrificación, en el mando de ésta, colaborando con él en el ejercicio de sus funciones y supliéndole en sus ausencias.

Encargado de Línea Electrificada: Constituyen esta categoría los que en una zona electrificada, o en parte de ella, tienen a su cargo la dirección inmediata y la distribución de los trabajos de conservación y reparación de los apoyos y líneas eléctricas aéreas de contacto, o de alimentación, cuando estas últimas sean propiedad de RENFE, estando al frente del personal de línea que ejecuta estos trabajos y de un pequeño Taller-Almacén para preparación de herrajes, material aislante y conexiones.

Jefe de Equipo de Línea Electrificada: Se consideran comprendidos en esta categoría los que, a las órdenes directas del Encargado de línea, aunque con responsabilidad propia, tienen a su cargo, dentro del trayecto que les está asignado, la disciplina y debido rendimiento del personal y la vigilancia, conservación y reparación de las líneas aéreas, de contacto o de conducción, y de sus estructuras, así como el buen funcionamiento y revisión de los Puestos de Seccionamientos, cuidando, en todo caso, de la adecuada ejecución de las obras y trabajos que les están encomendados.

Oficial Celador de Línea Electrificada: Conviene esta categoría a quienes, a las órdenes del Jefe de Equipo y con conocimientos suficientes de cerrajería y básicas de electricidad, se ocupan preferentemente de la vigilancia y revisión de las líneas aéreas de contacto, o de alta tensión, y de las conexiones eléctricas de vía, participando en los trabajos de conservación de las líneas, cuyas averías de poca importancia reparan con el auxilio de los Ayudantes.

Ayudante de Línea Electrificada: Esta categoría incluye a quienes, con conocimientos sencillos de cerrajería y de las precauciones de aislamiento y seguridad indispensables para intervenir en las líneas eléctricas de alta tensión, realizan, a las órdenes del Jefe de Equipo o del Oficial Celador de línea, los tra-

bajos de conservación y reparación de las líneas aéreas eléctricas, de contacto o de transporte de energía, o preparan, en los talleres de la Sección, los herrajes y material aislante necesarios en esta clase de trabajo.

Encargado de Subestación: Se considerarán incluidos en esta categoría los que, conociendo a la perfección todos los aparatos y conexiones de una Subestación convertidora, tienen a su cargo, como titulares, su funcionamiento, conservación y pequeñas reparaciones, maniobrando correctamente sus máquinas y aparatos, para mantener en todo instante el mejor rendimiento, y turnando con los Ayudantes las horas de servicio.

Ayudante de Subestación: Quedan comprendidos en esta categoría aquellos que, a las órdenes del Encargado de Subestación, vigilan, durante las horas de su turno, el correcto funcionamiento de la Subestación, efectúan en máquinas y aparatos las maniobras que se requieran, cuidan de la buena conservación y limpieza de aquéllos y ejecutan los trabajos de entretenimiento corriente que el Encargado les encomiende, cuyas funciones asumirán en las ausencias de éste.

Especialista de Subestación: Pertenecen a esta categoría los que, dedicados a operaciones que no constituyen propiamente oficio o profesión, exigen, sin embargo, ciertos conocimientos y prácticas de electricidad.

Art. 20.

GRUPO 5.º PERSONAL ADMINISTRATIVO

SUBGRUPO A. OFICINAS

Jefe de Oficina: Es el que organiza, dirige y vigila una importante unidad administrativa, generalmente compuesta de varios Negociados, sobre los que ejerce la jefatura inmediata y de cuya disciplina y rendimiento responde. Deberá poseer amplia experiencia y conocimientos de índole administrativa y contable y los de carácter técnico indispensables, relacionados con los trabajos de su oficina; ordena ejecutar y comprueba las estadísticas, inventarios, cálculos necesarios para el establecimiento de costos de personal o material, confección y revisión de nóminas de personal, liquidaciones de impuestos en general y de la Seguridad Social, correspondencia de todo orden relacionada con las operaciones de transporte ferroviario o combinado, transcripción en los libros principales o auxiliares de datos contables, etc. Eventualmente puede practicar inspecciones e informaciones en la línea, relacionadas con los cometidos de la oficina que dirige.

Jefe de Negociado: Es el que ejerce el mando primario sobre un grupo de empleados administrativos de inferior categoría a los que distribuye, vigila y controla en su trabajo, respondiendo de su disciplina y rendimiento. Efectúa personalmente los trabajos administrativos o contables de mayor dificultad.

Oficial de Oficina: Constituyen esta categoría aquellos que, con los adecuados conocimientos técnicos y prácticos desarrollan normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que requieren propia iniciativa, tales como: Clasificación de entrada y redacción de la correspondencia; establecimiento de plantillas, escalafones o propuestas que exijan conocimiento de los preceptos reglamentarios que procedan; preparación de los expedientes para resolución. Siempre que precisen cálculos, liquidaciones o redacción de informes; confección de las carpetas de documentos de pago, estados comparativos, créditos, facturas de cargo y cualesquiera otros trabajos análogos.

Asimismo se incluirán en esta categoría los Taquimecanógrafos que tomen al dictado más de 100 palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en menos de seis minutos.

Auxiliar de Oficina: Corresponde esta categoría a los que, con conocimientos generales de carácter burocrático, ayudan a sus superiores en la ejecución de trabajos elementales o puramente mecánicos, como son: Escritura a máquina, despacho de correspondencia de trámite, sujetándose a fórmulas o impresos; confección material de expedientes; manejo de ficheros, con las anotaciones correspondientes; establecimiento de vales, notas de pedido o billetes, etc.

Deberán realizar, cuando sea necesario, las funciones propias de su nombramiento y las atribuidas al Oficial, sin que tengan por ello derecho al abono de diferencias por reemplazo, por tratarse de categoría con ascenso por mera prueba de aptitud, salvo en el supuesto del último párrafo de la definición de Oficial de Oficina.

Telefonista: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la RED, tenga asignada preponderantemente la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior.

Listero: Integran esta categoría los que, procediendo de las de Peon especializado u otras semejantes, tienen a su cargo, en los lugares de trabajo, las operaciones precisas para la fiscalización y vigilancia de la entrada y salida del personal, realizando, asimismo, los trabajos administrativos derivados de aquella función—formación y curso de partes, comprobación de horas extraordinarias, etc.—u otros de carácter elemental.

SUBGRUPO B. CAJA Y PAGADURÍA

Cajero: Es el que, como Jefe de una Caja, tiene la dirección y responsabilidad de las operaciones que ejecuta todo el personal de la misma, custodia los fondos que recibe y cuida de que se lleven a cabo los cobros y pagos que incumben a su dependencia.

Pagador: Integran esta categoría aquellos que, a las órdenes del Cajero, realizan todo género de cobros y pagos, tanto en la caja como en la línea, dentro de los límites asignados a su demarcación, llevando a cabo las adecuadas liquidaciones.

Oficial de Caja: Esta categoría comprende a quienes realizan operaciones de recuento y distribución o entrega de numerario siguiendo las instrucciones de sus superiores y llevan a cabo los trabajos burocráticos correspondientes a dichas operaciones. Pueden auxiliar a los Pagadores en las funciones propias de estos, siempre bajo la responsabilidad de uno de ellos.

Art. 21.

GRUPO 6.º PERSONAL COMERCIAL

SUBGRUPO A. PROMOCIÓN COMERCIAL

Promotor Comercial: Forman esta categoría los que tienen atribuidas, dentro del ámbito que se les asigne, misiones relacionadas con el estudio e investigación de mercados, estudio del tráfico de viajeros y de mercancías y el desarrollo de acciones para su fomento y captación, así como de vigilancia del cumplimiento de los contratos celebrados con la RED.

SUBGRUPO B. TRÁFICO E INTERVENCIÓN

Jefe de Oficina de Viajes de 1.º: Es el agente que ejerce el mando, vigilancia y control del personal que, en una oficina de esta categoría, se ocupa de informar al público y expender billetes; mantiene relaciones de información y servicio con las agencias de viajes privadas y cuida de que el cometido a desarrollar en todos los aspectos suponga un motivo permanente de fomento del servicio ferroviario.

Jefe de Agencia Internacional de 1.º: Es el agente que, en una agencia de esta categoría, ejerce la dirección, vigilancia y control de las operaciones exigidas para el despacho, en régimen de importación o exportación, de toda clase de mercancías, paquetes postales, etc., en los casos en que la RED deba intervenir por razón del servicio de transporte que realiza con paso de fronteras.

Inspector de Intervención: Forman esta categoría aquellos que, en la Sección respectiva, tienen asignadas misiones de vigilancia y fiscalización periódica de las operaciones contables de las estaciones de su jurisdicción, cuidando de que se lleven reglamentariamente; disponen directamente, o a través de los Jefes de Interventores, el debido cumplimiento de los cuadros de los Interventores en ruta, dentro de su demarcación territorial, y resuelven, en principio, las incidencias que se produzcan en el servicio de aquéllos. Podrán actuar en funciones de Subjefatura cuando sea necesario, colaborando con el Jefe de la Sección de Movimiento, y sustituirle en sus ausencias.

Jefe de Oficina de Viajes: Son los agentes cuyas funciones son similares a las del Jefe de Oficina de Viajes de 1.º, con la diferenciación, respecto a éstos, de desempeñarlas en una oficina de inferior categoría.

Jefe de Agencia Internacional: Integran esta categoría aquellos cuya misión y funciones son similares a las del Jefe de Agencia Internacional de 1.º, sin más diferencia que la relativa a la menor importancia de la dependencia, por el volumen de operaciones a realizar.

Jefe de Interventores en ruta: Pertenecen a esta categoría los que, dependiendo del Inspector de Intervención, tienen a su cargo la vigilancia, disciplina y fiscalización del personal de Interventores en ruta, en el ejercicio de sus funciones peculiares, y realizan ellos mismos intervenciones en casos especiales que se les encomienden.

Interventor en ruta: Constituyen esta categoría aquellos que tienen a su cargo la comprobación de los títulos de viaje correspondientes, ejercen la vigilancia y policía para el buen uso de los coches de viajeros y para el debido cumplimiento de las prescripciones reglamentarias sobre los mismos; efectúan la re-

caudación en ruta de las percepciones suplementarias y realizan los trabajos burocráticos directamente derivados del cumplimiento de sus funciones, facilitando a los viajeros las informaciones que les interesen sobre itinerarios, horarios, enlaces, etc.

Están obligados a presentar el indicador de tren dispuesto en las estaciones que carecen de personal (intermitentes cerradas, C. T. C., etc.) y en los apeaderos asimismo sin personal.

SUBGRUPO C. RECLAMACIONES E INVESTIGACIONES

Inspector de Reclamaciones: Están incluidos en esta categoría los que, en su Sección respectiva, se ocupan de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones y normas conducentes a la evitación de incidencias en el transporte de viajeros y de mercancías, y de investigación, trámite y resolución de las reclamaciones que se produzcan; efectúan todas las gestiones e indagaciones precisas para la localización de mercancías extrañadas o detenidas y recuperación de las sobrantes; asesoran al personal de estaciones y trenes en lo referente a estas materias y actúan en cuantos asuntos sean de su competencia.

Podrán ejercer funciones de Subjefatura cuando sea necesario, colaborando con el Jefe de la Sección de Movimiento, y sustituirle en sus ausencias.

Verificador de Detasas: Esta categoría corresponde a quienes realizan la comprobación y la rectificación, en su caso, de lo cobrado por portes, o precio de los diversos contratos de transporte, acordando las devoluciones que procedan o el cobro de lo no percibido; actúan ante las Juntas de Detasas, en defensa de la RED, y realizan todos los trabajos burocráticos correspondientes a las funciones que tienen asignadas.

SUBGRUPO D. COORDINACIÓN Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Inspector de Coordinación: Pertenecen a esta categoría los que, en su Sección respectiva, vigilan y fiscalizan los transportes por carretera, procuran mantener y aumentar el tráfico por ferrocarril, estudian la creación y desarrollo de los Servicios combinados y vigilan e inspeccionan los de carretera contratados por RENFE, o los que se realicen por cuenta de ésta o por explotación directa.

Actuarán en funciones de subjefatura, cuando sea necesario, colaborando con el Jefe de la Sección de Movimiento, y le sustituirán en sus ausencias.

SUBGRUPO E. PERSONAL DE INFORMACIÓN

Jefe de Sección de Información: Es el agente a quien compete la dirección de los Servicios de Información, dentro de su demarcación respectiva, así como su organización y desarrollo, de acuerdo con las normas e instrucciones que reciba, orientando y supervisando al personal que le esté subordinado para que aquéllos se presten con la debida eficacia.

Informador Jefe: Constituyen esta categoría aquellos agentes que actúan con funciones delegadas en el desarrollo de la información en centrales, oficinas y cabinas de zona, así como en la megafónica y visual; organizan los turnos de servicio de los Informadores y Azafatas; señalan las normas para la información en ruta y controlan la misma y la de las estaciones.

Colaborarán con el Jefe de Sección de Información en sus funciones y le suplirán en sus ausencias.

Informador Encargado: Es el agente a quien corresponde, durante su turno, la instrucción, asesoramiento y control del personal de una central telefónica, oficina o cabina de información, proporcionando él mismo directamente la información al público cuando sea necesario.

Informador: Componen esta categoría aquellos agentes que tienen directamente a su cargo la información de centrales telefónicas, oficinas y cabinas de información, así como a la salida y llegada de trenes, señalando también las informaciones que han de difundirse por los altavoces y otras instalaciones o ejecutando personalmente esta labor cuando sea necesario. A los que posean idiomas les corresponderá atender al personal extranjero en las informaciones que éste solicite.

Azafata: Conviene esta categoría al personal femenino que tiene como misión la información al público en los trenes durante la marcha, coopera a la colocación de viajeros en los trenes «Talgo», «Ter» u otros en que preste su servicio; utiliza los dispositivos de megafonía para dar periódicamente información sobre horarios y enlaces; distribuye los espacios musicales; realiza la prestación de revistas y diarios a los viajeros y auxilia y atiende al cuidado de las personas que por su edad o estado precisen ayuda.

Art. 22.

GRUPO 7. PERSONAL DE SUMINISTROS

SUBGRUPO A. COMBUSTIBLES

Delegado de Combustibles: Incluye esta categoría a quienes, en su Delegación, están al frente de todo lo que concierne a recepción, carga, descarga, distribución y fiscalización de existencias de todas clases de combustibles sólidos y líquidos, con las atribuciones inherentes a su misión, disponiendo los trabajos del personal a sus órdenes y facilitando a la Jefatura las informaciones y estadísticas precisas.

Subdelegado de Combustibles: Es el que, bajo las órdenes del Delegado de Combustibles, realiza en una cuenca minera, puertos o factorías de CAMPSA, las mismas funciones indicadas en la anterior definición. Sustituirá en sus ausencias, cuando sea necesario, al Delegado de Combustibles.

Agente de Combustibles: Corresponde esta categoría a aquellos que, con conocimientos generales sobre combustibles sólidos y líquidos, activadores, dispersantes, etc., realizan a las órdenes del Delegado o Subdelegado de Combustibles, la recepción y distribución de estas materias, fiscalización y existencias en Depósitos, Reservas y Puestos Fijos, control de muestras y demás cometidos, efectuando también las gestiones necesarias en Empresas y Organismos oficiales.

Actuarán independientemente en las residencias donde no exista Delegado o Subdelegado de Combustibles.

Auxiliar de Combustibles: Pertenecen a esta categoría los que, con conocimientos sencillos de carácter general, sobre todo en materia de combustibles sólidos y líquidos, y con alguna práctica ferroviaria, tienen la misión de vigilar la recepción de combustibles en minas, puertos, refinerías o factorías de CAMPSA, reposo y envío de vagones y cisternas a su destino, toma de muestras y otras funciones análogas, todo ello bajo la dirección de un agente de combustibles.

SUBGRUPO B. ALMACENES Y ECONOMATOS

Jefe de Almacén de 1.º: Es el que, al frente de un Almacén de esta categoría, dispone todas las operaciones y vigila la debida ejecución de los trabajos que se realizan en las dependencias del mismo, respondiendo ante sus superiores de la gestión y buen funcionamiento del Almacén.

Jefe de Almacén de 2.º: Comprende dicha categoría a los que tienen a su cargo un almacén de esta clase, realizando las mismas funciones señaladas para los Jefes de Almacén de 1.º

Encargado de Almacén: Constituyen la presente categoría los que al frente de los Repartidores, Dependientes y demás personal a sus órdenes, dirigen las operaciones de un Supermercado o de una Sección o Sucursal de un Almacén de 1.º o de 2.º

Pueden regentar un Almacén auxiliar o pequeños Almacenes agrupados en un mismo recinto, y suplirán al Jefe de Almacén de 2.º en sus ausencias.

Repartidor: Se integran en esta categoría aquellos que, en la línea o en los Almacenes o Economatos, se hacen cargo de los materiales o artículos, los cuentan, clasifican, conservan y distribuyen; efectúan las anotaciones pertinentes en registros, ficheros, etc., y dan los partes reglamentarios.

Intervendrán también en la valoración de libretas o documentos que acrediten una compra y cobrarán su importe, si ésta se efectúa al contado.

Podrán estar afectados a un Almacén secundario independiente que, por su escasa importancia, no tenga asignado Jefe de Almacén.

Dependiente-Expendedor: Son los agentes que, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho les está confiado, se hallan encargados de realizar las ventas, facilitando a tal efecto al personal consumidor las orientaciones necesarias sobre presentación, calidad y precios. Cuidarán de la vigilancia, reposición, aseo, limpieza y conservación de los géneros y mercancías, participando personalmente en estos trabajos, y se ocuparán del cobro de su valor cuando esta función les sea confiada.

Auxiliar de Almacén: Inclúyense en esta categoría aquellos que, en una de estas dependencias o en los coches-tienda o vagones-repartidores, realizan el removido, clasificación, empaquetado y entrega de toda clase de materiales y artículos, a las órdenes de los Repartidores o Dependientes, a quienes ayudan y reemplazan accidentalmente en sus cortas ausencias, haciendo anotaciones elementales. Deberán efectuar también el removido de vagones en las vías de servicio propias y exclusivas del Almacén o Economato.

Podrán estar afectos a otras dependencias de distinta naturaleza, entre ellas las Agencias Internacionales.

Art. 23.

GRUPO B* PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller de 1.º: Esta categoría conviene a los que, con título profesional adecuado o con los conocimientos técnicos precisos y experiencia probada, tienen a su cargo la dirección de los trabajos que se realizan en un Taller de esta clase, ejerciendo el mando directo sobre otros Jefes de inferior categoría, a través de los cuales coordinan la planificación, organización, distribución y control de las labores, cuidando de la adecuada utilización del personal y de la aplicación correcta de materiales y equipo, así como de la debida conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Jefe de Taller de 2.º: Quedan comprendidas en dicha categoría los que, con título profesional adecuado o con los conocimientos técnicos precisos y experiencia probada, realizan en un Taller de esta clase, las mismas funciones que están atribuidas al Jefe de Taller de 1.º

Podrán actuar a las órdenes de un Jefe de esta categoría superior, en funciones de subjefatura y colaboración y suplirlo en sus ausencias.

Contramaestre: Están comprendidos en esta categoría aquellos que, con conocimientos teórico-prácticos de una especialidad ejercen el mando directo sobre determinados Subcontramaestres o Jefes de Equipo, y la vigilancia y disciplina del personal subordinado a éstos, teniendo a su cargo la conservación de las instalaciones, la aplicación de piezas y materiales, la dirección y distribución del trabajo, así como todo aquello que sea preciso para su buena ejecución.

En los Depósitos, a las órdenes inmediatas de la Jefatura del mismo, ejercen el mando directo sobre los Subcontramaestres o Jefes de Equipo, teniendo a su cargo la conservación de las instalaciones, la aplicación de piezas y materiales, la dirección y distribución del trabajo y todo aquello que sea preciso para la buena ejecución de éste, ejerciendo la vigilancia, policía y disciplina de todo el personal a sus órdenes.

Subcontramaestre: Esta categoría está formada por quienes, colaborando con el Contramaestre en los Talleres de importancia que lo requieran, ejercen el mando y dirección de un grupo de Jefes de Equipo, o de operarios, a los cuales instruyen, vigilan y orientan según las directrices señaladas por aquél, al cual sustituyen en sus ausencias. Pueden tener a su cargo una especialidad determinada—ajuste, forja, fundición, etc.— en los Talleres de menor importancia que no precisen un Contramaestre, o bien un Taller regional, en el caso de que las características del mismo no requieran otro agente de más categoría.

También corresponde esta categoría a los que a las órdenes de un Contramaestre y en las vías de un Depósito se ocupan de la dirección y vigilancia de las reparaciones de entretenimiento de locomotoras y tenderes y de que se realicen aquéllas en el turno debido para que no se altere el turno de trabajo de las máquinas.

Jefe de Equipo: Es el Oficial de oficio que, a las órdenes directas de un Contramaestre o Subcontramaestre, toma parte personalmente en el trabajo, al propio tiempo que dirige y vigila un determinado grupo integrado por un número de cuatro a diez operarios de oficio o Peones especializados, que se dedican a trabajos de la misma naturaleza, o convergente a una tarea común.

Igualmente integran esta categoría los que, a las órdenes de sus superiores, se ocupan preferentemente del examen detenido y constante de las locomotoras y tenderes de su Depósito para descubrir las averías o principios de averías y disponer su inmediata reparación, tomando las anotaciones precisas, comprueban también si están justificadas las reparaciones que solicitan los Maquinistas a su llegada, sustituyen al Subcontramaestre en sus ausencias y se ocupan del vagón de socorro, acudiendo a los accidentes que ocurran en la línea.

Oficial de oficio: Corresponde esta categoría a los que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle, realizan tanto los trabajos corrientes como los que requieran mayor esmero y delicadeza, no sólo con rendimientos correctos, sino con la máxima economía de materiales.

Ayudante de oficio: Se incluyen en esta categoría quienes, con conocimientos generales del oficio, adquiridos por medio de una formación sistemática y de una práctica continuada, auxilian a los Oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos, o efectúan aisladamente otros de menor importancia bajo la dirección de los Agentes de superior categoría.

Deberán realizar, cuando sea necesario, las funciones propias de su nombramiento y las atribuidas al Oficial de oficio, sin que tenga por ello derecho al abono de diferencias de haberes por reemplazo, por tratarse de categorías con ascenso por mera

prueba de aptitud, salvo lo establecido para los que procedan de Aprendices.

Existirán las categorías de Oficial y Ayudante en los siguientes oficios:

Ajustador-Montador.
Albañil.
Carpintero.
Calderero-Chapista.
Chapista-Soldador.
Operador de ultrasonidos.
Fontanero.
Forjador.
Fotocalquiista.
Fresador-Mandrinador.
Mecánico Electricista.
Moldeador.
Operario de máquinas-herramientas.
Pintor.
Relojero.
Soldador.
Tapicero-Guarnicionero.
Tornero-Rectificador.
Verificador.
Impresor.
Cantero.
Ajustador de Básculas.

Aprendiz: Pertenecen a esta categoría los trabajadores jóvenes que están al servicio de la Empresa con la doble finalidad de formarse prácticamente y de modo sistemático en uno de los oficios clásicos o característicos del ferrocarril, y de dar un rendimiento útil proporcionado a la especial naturaleza de esta categoría.

Peón especializado: Es el que ejecuta operaciones concretas, que sin constituir propiamente un oficio, exigen una experiencia práctica previa para obtener un rendimiento correcto.

La categoría de Peón especializado incluye a los siguientes operarios:

Conductor de carretilla.
Conductor de carro transportador puente grúa.
Especialista.
Agujas.
Mazo albañil.
Máquinas-herramientas.
Verificador.
Costurera.

Art. 24.

GRUPO C* PERSONAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

SUBGRUPO A. PERSONAL DE GUARDERÍA JURADA

Jefe de Sección de Guardería Jurada: Es el agente que, al mando de una Sección de Guardería Jurada, organiza, controla y coordina el servicio de vigilancia dentro de la misma, según las orientaciones recibidas, y cuida de la adecuada ejecución y cumplimiento de cuanto se relaciona con su misión, informando a la Jefatura de que depende de las necesidades y previsiones para realizar el servicio y de cuantas incidencias se produzcan. Mantendrá relación con las Autoridades competentes y sus agentes para prevenir o reprimir actos que puedan ocasionar perjuicios o descrédito a la RED.

Jefe de Sector: Es el agente que, en el Sector a su cargo, controla el servicio de vigilancia y lo dirige, bajo las órdenes que reciba, siendo responsable de su cumplimiento. Tendrá informado al Jefe de Sección de cuantas incidencias se produzcan, sin perjuicio de adoptar por propia iniciativa, cuando la urgencia del caso lo exija, las medidas necesarias.

Guarda jurado de 1.º: Integran esta categoría aquellos que distribuyen y supervisan el servicio del grupo de Guardas jurados a su cargo, a los que controlarán en el cumplimiento de las funciones de vigilancia encomendadas, sin perjuicio de tener ellos parte activa en las propias funciones y actuar como otro Guarda jurado más del Grupo.

Guarda jurado: Inclúyense en esta categoría a los que tienen encomendadas las funciones de seguridad y vigilancia dentro del recinto del ferrocarril y sus anexos, con sujeción a las disposiciones legales que regulan dicho cargo, a fin de prevenir daños o perjuicios indebidos a la RED, descubrir a los responsables de estos hechos y ponerlos a disposición de las Autoridades competentes o de sus agentes.

En determinados casos podrán también ejercer sus funciones en servicio y acompañamiento de trenes.

SUBGRUPO B. PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Encargado de garaje: Es el Conductor Mecánico de vehículos automóviles que, al frente de un garaje y de su pequeño taller, ejerce la Jefatura del personal, afecto a los mismos, cuida de su disciplina y de la distribución y debida ejecución del trabajo a ellos asignado y realiza personalmente los servicios que se le encomienden.

Conductor de autocar: Es el que provisto del carnet exigido para conducir autocares de viajeros y con los necesarios conocimientos teórico-prácticos sobre su funcionamiento y mantenimiento, conduce esta clase de vehículos de la RED y cuida de su limpieza y de efectuar las pequeñas reparaciones imprescindibles en ruta o en el taller.

Quedan asimilados a esta categoría los que conduzcan máquinas de carga superior a 3.500 Kgs. con o sin remolque.

Conductor de turismo: Es el que en posesión del carnet adecuado conduce al servicio de la RED cualquier vehículo automovilístico de esta clase por vías urbanas o interurbanas. Responde de la conservación, limpieza, mantenimiento y correcta utilización de vehículos durante sus horas de servicio. Posee conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones del vehículo que conduce en ruta y en el taller. Da parte por escrito del servicio efectuado y de sus incidencias al Encargado del que depende.

Conductor de camión: Es el que, provisto del adecuado carnet y con los debidos conocimientos teórico-prácticos, conduce esta clase de vehículos y cuida de su normal funcionamiento, limpieza y de efectuar las pequeñas reparaciones imprescindibles en ruta o en el taller.

Ayudante: Es el que auxilia en sus funciones al Conductor de vehículos automóviles, ayudándole en las incidencias que se originen durante el servicio, tales como cambio de ruedas, reparaciones, etc. Se hace cargo de los documentos, talones y correspondencia, entregándolos a quien corresponda.

Se ocupa personalmente de la carga, acondicionamiento y descarga de las mercancías o equipajes en el vehículo en que trabaja.

SUBGRUPO C. PERSONAL SUBALTERNO

Conserje: Es el que en oficinas de importancia, o un grupo de ellas, distribuye el trabajo entre los Ordenanzas-Porteros, Serenos y Limpiadores, de cuya disciplina y actividad responde, en cuanto al orden y policía de los locales o lugar en que prestan servicio. Presta esmerada atención al público y al exacto cumplimiento de las órdenes recibidas para el acceso a despachos, vestíbulos y lugares de tránsito, recepción y entrega de documentos, correspondencia, etc. Cumplimenta los partes por escrito relativos a su servicio.

Ordenanza-Portero: Es el que en los locales y oficinas en general tiene por misión principal hacer recados, recibir y entregar correspondencia, vigilar puertas y accesos, atender al público, cuidar del orden y aseo, y otras funciones, tales como sellado, cierre de sobres, confección de partes de visita, manejo de legajos en archivo, etc.

Guarda-Sereno: Es el que en jornada diurna o nocturna vigila y custodia los locales o recintos de la RED, las entradas o salidas de personas, mercancías, materiales o útiles de cualquier clase, conforme a las instrucciones recibidas, confrontando y recogiendo los pases o comprobantes exigidos, etcétera, dando cuenta inmediata de cualquier incidencia que observa al superior a quien deba comunicarlo.

SUBGRUPO D. PERSONAL AUXILIAR

Limpiador: Es el que a mano o mecánicamente practica la limpieza de las instalaciones fijas o móviles, servicio, mobiliario, lavado de ropas y tejidos en general, etc.

Peón: Es el que realiza en cualquier servicio o dependencia trabajos que sólo exigen esfuerzo muscular y mera atención.

Esta categoría es común a todos los grupos de personal establecidos en esta Reglamentación.

TÍTULO IV

Ingresos y ascensos

Art. 25. El ingreso en RENFE como agente fijo se efectúa en general, por algunas de las siguientes categorías:

1. Agregado técnico.
2. Experto laboral.
3. Auxiliar técnico.

4. Titulado superior.
5. Titulado de Grado Medio.
6. Profesor de Enseñanzas Básicas.
7. Auxiliar sanitario.
8. Programador.
9. Operador.
10. Perforador-Verificador.
11. Dibujante artístico.
12. Delineante auxiliar.
13. Auxiliar de Organización de Métodos de Trabajo.
14. Factor.
15. Aspirante a Factor.
16. Ayudante de Maquinista.
17. Obrero especializado.
18. Guardabarrera.
19. Ayudante de línea eléctrica.
20. Ayudante de línea electrificada.
21. Auxiliar de oficina.
22. Telefonista.
23. Promotor comercial.
24. Azafata.
25. Dependiente.
26. Guarda jurado.
27. Conductor de vehículo automóvil.
28. Limpiador.
29. Peón.
30. Aprendiz.

Art. 26. Previamente a las convocatorias para ingreso en la RED se anunciarán otra u otras de carácter restringido entre el personal de la misma (incluido el eventual) a que se refiere el párrafo segundo del apartado b) del artículo quinto, que reúna los requisitos personales necesarios y acredite los conocimientos y aptitudes exigidos para el desempeño de las plazas vacantes, y, en su caso, la posesión del correspondiente título. Con estas condiciones tendrán preferencia absoluta los Agentes declarados sobrantes.

Art. 27. Con sujeción a las normas de cada convocatoria ordinaria tendrán preferencia para el ingreso las viudas e hijos de los agentes.

Art. 28. Podrá verificarse el ingreso en categorías distintas de las enumeradas cuando el personal de la propia RED no haya podido cubrir, por falta de la aptitud exigida o en defecto de aspirante, la totalidad de las plazas convocadas.

Art. 29. El ingreso como agente fijo en la RED se llevará a cabo por alguno de los siguientes sistemas:

- a) Concurso de méritos.
- b) Prueba de aptitud.
- c) Concurso-oposición.
- d) Superación de los cursos de aprendizaje en Centros de Formación de la RED o concertados con la misma.
- e) Superación de los cursos en Unidades dependientes del Servicio Militar de Ferrocarriles, conforme a los convenios concertados al efecto.
- f) Antigüedad alcanzada al servicio de la RED como contratado o eventual.

Art. 30. Regirá el concurso de méritos para el ingreso del personal titulado. En este caso la RED apreciará discrecionalmente los méritos aducidos.

Art. 31. Se ingresará mediante prueba de aptitud en las categorías de Perforador-Verificador, Guardabarrera, Telefonista, Azafata, Dependiente, Guarda jurado, Conductor de vehículo automóvil, Limpiador y Peón.

Art. 32. Regirá el concurso-oposición para las restantes categorías de ingreso y para las que, no siendo de ingreso, se citan en el artículo 28.

Art. 33. En el sistema de concurso-oposición para el ingreso se valorará la puntuación sumando la obtenida en los ejercicios teóricos y prácticos y añadiendo al resultado los puntos que correspondan por los méritos alcanzados hasta la fecha de la convocatoria. La puntuación máxima por los ejercicios teóricos, los prácticos y por méritos será equivalente.

La puntuación mínima en cada ejercicio teórico o práctico será la mitad de la máxima que pueda concederse y será eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima en cualquiera de tales ejercicios.

Art. 34. El ámbito de las convocatorias se determinará en cada una de ellas, según la naturaleza y circunstancias de las plazas a cubrir.

(Continuará.)